



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Agosto 10 de 2020

En el proceso que pretende adelantar GLORIA INES ESCUDERO VELEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos con el fin de establecer la competencia por parte de este despacho:

-Deberá manifestar, lo que se entenderá bajo la gravedad del juramento, que calidad ostentaba la demandante ante la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA última empleadora de aquella, es decir, si era trabajadora oficial o empleada pública. Aportando constancia de lo antes requerido.

-Indicará dirección electrónica para notificaciones judiciales de la parte demandada.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De otro lado, de conformidad con el poder visible en el expediente, se le reconoce personería para representar a la parte demandante, al doctor NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO con T.P. 137.065 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>046</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>11</u> DE <u>AGOSTO</u> DE <u>2020</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaria</p>
--